

## MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE CREAN EL FORO ANDALUZ Y LOS FOROS PROVINCIALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN MIGRANTE.

La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, establece en su artículo 35 la necesidad de realizar una valoración específica de las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos con incidencia económico-financiera. En cumplimiento del citado artículo, el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, establece determinadas reglas sobre el contenido y la tramitación de la memoria económica y del informe de la Dirección General de Presupuestos.

Estos documentos se incorporarán al procedimiento de elaboración de la actuación como hito determinante en el aspecto financiero, tanto para una adecuada decisión y aprobación, como para facilitar el seguimiento y precisa incorporación de esta valoración en los distintos ejercicios presupuestarios, corrientes o futuros, a los que por su contenido quede afecta la actuación.

En relación al mismo, conforme a los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con las especificaciones contenidas en la Instrucción de 10 de octubre de 2006, de la Dirección General de Presupuestos, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

### 1. ANTECEDENTES.

De conformidad con la Constitución Española, corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, social y cultural.

Aunque la Constitución Española, en su artículo 149.1.2.<sup>a</sup>, atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre inmigración, extranjería y derecho de asilo, las Comunidades Autónomas disponen de competencias relativas a servicios y funciones básicas para el bienestar de la ciudadanía como la asistencia sanitaria, la educación, la vivienda, los servicios sociales, las políticas de igualdad, de atención al menor o la juventud, que son asimismo de gran relevancia para la incorporación de la población migrada, en condiciones de igualdad, a nuestra sociedad.

La integración efectiva de la población migrada es una de las piedras angulares de las políticas públicas que desarrolla la Junta de Andalucía en los diferentes ámbitos, asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, recoge, en su artículo 5, que gozan de la condición política de andaluces o andaluzas los ciudadanos españoles que, de acuerdo con las leyes generales del Estado, tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Andalucía; en su artículo artículo 12 que los destinatarios de las políticas públicas y los titulares de los derechos y deberes contenidos en el Título I (Derechos sociales, deberes y políticas públicas), son todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía; en su artículo 9 todas las personas en Andalucía gozan como mínimo de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos europeos e internacionales de protección de los mismos ratificados por España, en particular en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ	12/05/2020 18:54:09	PÁGINA 1/5
	ISABEL SEGURA VELASCO	12/05/2020 17:58:38	
VERIFICACIÓN	KWMFJLXVJAS9TMRFE4BTFWBHNM5N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y en la Carta Social Europea; y en sus artículos 10 y 37, establece la integración laboral, económica, social y cultural de los y las inmigrantes, como uno de los objetivos básicos y uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Administración Autónoma respectivamente, dedicando además un único artículo, el 62, a la inmigración, y señalando que corresponden a la Comunidad Autónoma las políticas de integración y participación social, económica y cultural de los y las inmigrantes, en el marco de sus competencias.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, recoge en su artículo 3 que se le atribuyen a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, las competencias en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

El Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en su artículo 1 letra n), establece que le corresponde a la misma, la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en la materia de coordinación de las políticas migratorias, y en su artículo 15 que a la persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias le corresponden además de las previstas con carácter general en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes competencias:

- a) El impulso y la coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a las consecuencias sociales de la realidad migratoria.
- b) El impulso y la coordinación de las relaciones con otras administraciones públicas de Andalucía y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria.
- c) El impulso y la coordinación del Foro Andaluz de la Inmigración en los términos establecidos por la normativa vigente.
- d) La coordinación de las actuaciones que en materia de inmigración se aborden en los ámbitos sanitario, social, cultural, educativo y en cualquier otro ámbito de intervención sobre la realidad migratoria, proponiendo y evaluando las decisiones en materia de integración de las personas inmigradas.
- e) La planificación de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de inmigración y la evaluación permanente de sus resultados, coordinando la acción interdepartamental en materia de inmigración del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- f) La propuesta y ejecución de actuaciones dirigidas a la integración de la población inmigrante en Andalucía mediante el fomento de la convivencia, del respeto a la diversidad y de las relaciones interculturales.
- g) El estudio de la evolución de la migración como realidad social.
- h) La elaboración de los informes sobre esfuerzo de integración de la persona extranjera previstos en la legislación de extranjería.
- i) La elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.
- j) Las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

El Decreto 55/2001, de 26 de febrero, regula el Foro Andaluz de la Inmigración, como cauce de participación y debate de todos los agentes sociales implicados en el fenómeno de la inmigración, y el Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, regula los Foros Provinciales de la Inmigración.



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ	12/05/2020 18:54:09	PÁGINA 2/5
	ISABEL SEGURA VELASCO	12/05/2020 17:58:38	
VERIFICACIÓN	KWMFJLXVJAS9TMRFE4BTFWBHNQMD5N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD. FUNDAMENTOS QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN.

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, como órgano competente en la coordinación de las políticas migratorias en Andalucía, es la responsable de la planificación de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de políticas migratorias y de la evaluación permanente de sus resultados.

Aunque la competencia en materia de inmigración concierne a la Administración del Estado, en aquellos aspectos específicos de regulación de los flujos, legislación de extranjería, control de fronteras, permisos de residencia y de trabajo, acogida y/o asilo, inspección de trabajo, convenios con terceros países, persecución de mafias y delincuencia organizada, y determinación de cupos anuales, las Comunidades Autónomas, en función de las competencias atribuidas y muy tempranamente, frente al fenómeno de la inmigración, Andalucía ha desarrollado una estrategia integral dirigida al conjunto de la sociedad andaluza teniendo entre sus objetivos principales el logro de la cohesión social.


En la actualidad, el Decreto 55/2001, de 26 de febrero, regula el Foro Andaluz de la Inmigración, como cauce de participación y debate de todos los agentes sociales implicados en el fenómeno de la inmigración y el Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, regula los Foros Provinciales de la Inmigración. A pesar de que estas normas han sufrido modificaciones, la evolución del hecho migratorio en Andalucía durante estos últimos años ha dado lugar a una situación en la que se constata que la inmigración no es un fenómeno efímero, sino una realidad permanente aunque en constante cambio que ha devenido en un tejido social mas rico y diverso culturalmente, con una generación de niños y niñas que han crecido y nacido en Andalucía. La experiencia acumulada en este periodo, así como los cambios normativos producidos desde su publicación, aconsejan la aprobación de una nueva norma reguladora que se adecue mejor al momento actual, con una organización de sus órganos internos más innovadora y unos procedimientos de trabajo mas pragmáticos y flexibles.

En este orden de cosas, este Proyecto de Decreto por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales para la integración de las personas de origen migrantes, recoge en su articulado las funciones del Foro Andaluz de la Inmigración y de los Foros Provinciales de la Inmigración, adaptando la composición de los mismos a la nueva organización y a los repartos competenciales establecidos en la Administración de la Junta de Andalucía, a través del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de los distintos Decretos que establecen la estructura orgánica de cada Consejería y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

En relación con las actuaciones previas a la preparación del Proyecto de Decreto por el que crean el Foro Andaluz y los Foros Provinciales, hay que indicar que en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la junta de Andalucía, por la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias se ha procedido a cumplimentar el trámite de consulta pública previa y participación ciudadana respecto de la ciudadanía afectada en sus derechos e intereses legítimos, para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma.

La Resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, de fecha 25 de septiembre de 2019, acordando la apertura del tramite de consulta pública previa, y el Anexo de la ficha descriptiva del proyecto de disposición, se han publicado por plazo de 15 días hábiles, durante los días 27 de septiembre al 18 de octubre de 2019, en el Portal de la Junta de Andalucía dentro del apartado Servicios y Trámites-Participación-Participación pública



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ	12/05/2020 18:54:09	PÁGINA 3/5
	ISABEL SEGURA VELASCO	12/05/2020 17:58:38	
VERIFICACIÓN	KWMFJLXVJAS9TMRFE4BTFWBHNM5N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

en proyectos normativos-Consultas públicas previas, y en los portales orgánicos dentro del apartado Servicios y Trámites-Participación-Participación pública en proyectos normativos-Consultas públicas previas.

Por tanto, y hasta el momento, se han realizado toda una serie de actuaciones, que forman parte de las prescripciones establecidas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la consulta pública a través de la web, la audiencia e información pública a la ciudadanía, directamente, y a través de entidades, y organizaciones que agrupan o representan los derechos e intereses legítimos de las personas afectadas por el Proyecto de Decreto por el que crean el Foro Andaluz y los Foros Provinciales para la integración de las personas de origen migrantes. Actuaciones que forman parte también de los criterios a aplicar en la publicidad activa de la información de relevancia jurídica a la que se refieren los artículos 18, y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y que se adecuan, asimismo, a las prescripciones establecidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2016, y al Principio de Gobernanza democrática, establecido en el artículo 4 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en cuya virtud la acción de gobierno es ejercida desde una perspectiva global, integradora de mecanismos, procesos y reglas que permiten la interacción entre la ciudadanía y los órganos de gobierno de las Administraciones públicas andaluzas para la toma de decisiones.

En la elaboración de este proyecto de decreto se ha tenido en cuenta el principio de transversalidad de la igualdad de género, establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, y lo preceptuado en los artículos 46.2 y 49 de la misma norma en cuanto a la consideración de las singulares dificultades y la vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres inmigrantes, así como el respeto al principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres establecido en el punto 2, apartado d) del artículo 2.bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Asimismo, en la elaboración del presente proyecto de decreto se han tenido en cuenta los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los principios generales de organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, la norma está justificada por razón de interés general, ya que el Foro Andaluz y los Foros Provinciales se configuran como instrumentos necesarios de consulta y participación de todos los agentes sociales implicados en la realidad migratoria, contribuyendo con ello a una mejora en la ordenación, desarrollo y aplicación, de las políticas de integración y participación social, económica y cultural de las personas de origen inmigrante y sus familias residentes en Andalucía.

En relación con el principio de proporcionalidad, es una norma de carácter esencialmente organizativo, no dirigida a regular derechos o imponer obligaciones a la ciudadanía de modo que ni crea, ni agrava cargas para la misma.

En cumplimiento del principio de transparencia, en la elaboración del Decreto y a través de diferentes medios, se ha hecho efectivo el acceso al texto del proyecto y a su expediente, como también se ha facilitado, a través de los trámites de consulta e información públicas y de audiencia, la participación de las personas y entidades que pudieran resultar afectadas por la norma.



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ	12/05/2020 18:54:09	PÁGINA 4/5
	ISABEL SEGURA VELASCO	12/05/2020 17:58:38	
VERIFICACIÓN	KWMFJLXVJAS9TMRFE4BTFWBHNM5N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

A la luz de lo indicado anteriormente, se considera de especial interés la aprobación del Proyecto de Decreto por el que crean el Foro Andaluz y los Foros Provinciales para la integración de las personas de origen migrantes como órganos colegiados de consulta, representación, participación activa y debate de los agentes sociales implicados en la realidad migratoria, en el ámbito de las políticas de integración y participación social, económica y cultural de las personas de origen inmigrante, por parte de la Junta de Andalucía.

### 3. INCIDENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA.

En la aprobación y desarrollo del Proyecto de Decreto por el que crean el Foro Andaluz y los Foros Provinciales para la integración de las personas de origen migrantes, no se producen incidencias económico-financieras para la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, ni para ningún otro órgano u organismo de la Junta de Andalucía dado que en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, ya se contemplan los créditos para financiar las actuaciones con incidencia en las políticas migratorias de las distintas Consejerías, y dichas cantidades no van a verse modificadas.

Por tanto, a los efectos previstos en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2d), el artículo 3.1, el artículo 4, y la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita por la Dirección General de Presupuestos el preceptivo informe económico-financiero, se comunica que el Proyecto de Decreto por el que crean el Foro Andaluz y los Foros Provinciales, de participación social en las políticas de integración de las personas inmigrantes en Andalucía no va a suponer un incremento de gasto, por lo que se evalúa sin coste añadido alguno. La nueva regulación de los actuales Foro Andaluz de la Inmigración y Foros Provinciales de la Inmigración, que cambian sus denominaciones y que ahora se refunden en un solo Decreto, tienen un coste cero.

#### Anexo a la memoria económica

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico – financiera, se pone de manifiesto lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica financiera del proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto antes mencionado.

La Jefa del Servicio de  
Estudios y Planificación

Fdo. Isabel Segura Velasco

V.B.  
LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE POLÍTICAS MIGRATORIAS  
Fdo. María del Mar Ahumada Sánchez



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ	12/05/2020 18:54:09	PÁGINA 5/5
	ISABEL SEGURA VELASCO	12/05/2020 17:58:38	
VERIFICACIÓN	KWMFJLXVJAS9TMRFE4BTFWBHNQMD5N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

